

nucleares de generación de vapor con potencia unitaria de hasta 1250 MW eléctricos. Esta resolución ha sido modificada por Decreto 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial de Estado» de 5 de febrero) y Real Decreto 1641/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 28 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), se concedieron a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», los beneficios de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso en la obtención de las autorizaciones de construcción de la Central y a las mejoras introducidas en el diseño de la vasija a presión objeto de la fabricación mixta, no podrá terminarse ésta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de dicha autorización particular.

En consecuencia y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 4 de febrero de 1981, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad la autorización-particular de 28 de abril de 1977 otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una vasija de presión de 218" para reactor nuclear, con destino al grupo II de la Central de Valdecaballeros.»

Madrid, 24 de febrero de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**7830 BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**  
 Cambios oficiales del día 3 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	86,335	88,565
1 dólar canadiense .....	72,892	73,173
1 franco francés .....	17,188	17,251
1 libra esterlina .....	190,575	191,429
1 libra irlandesa .....	147,563	148,303
1 franco suizo .....	44,447	44,681
100 francos belgas .....	247,151	248,521
1 marco alemán .....	40,532	40,736
100 liras italianas .....	8,143	8,173
1 florín holandés .....	36,590	36,765
1 corona sueca .....	18,610	18,700
1 corona danesa .....	12,880	12,934
1 corona noruega .....	15,901	15,972
1 marco finlandés .....	21,072	21,180
100 chelines austriacos .....	572,627	576,446
100 escudos portugueses .....	150,409	151,337
100 yens japoneses .....	40,430	40,633

**M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES,**  
**TURISMO Y COMUNICACIONES**

**7831** *ORDEN de 14 de marzo de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ipanema, S. A.», número 684 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de octubre de 1979, a instancia de don Juan Vila Torrent en nombre y representación de «Viajes Ipanema, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención de título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Ipanema, S. A.», con el número 684 de orden y casa central en Torroella de Montgrí (Gerona) avenida de Grecia, sin número, Estarrit, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
 Madrid, 14 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**7832** *ORDEN de 14 de marzo de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Fly Tours, S. A.», con el número 685 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de septiembre de 1980, a instancia de don Juan Muriello Rivas, en nombre y representación de «Fly Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1970, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidos las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Fly Tours, S. A.», con el número 685 de orden y casa central en Torremolinos (Málaga), avenida Montemar, 110, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
 Madrid, 14 de marzo de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**7833** *ORDEN de 16 de marzo de 1981 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Tamar, S. A.», con el número 688 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de octubre de 1979, a instancia de don Juan Batet Rusalleda, en nombre y representación de «Viajes Tamar, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previenen los artículos 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que